

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 12 de enero de 1940, convocando concurso entre Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército para la provisión de mil plazas de Oficiales de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones.

Las extraordinarias necesidades que en el orden penal impone la represión jurídica de los crímenes y delitos cometidos por las hordas marxistas durante su dominación, exigen el deber de atender el servicio penitenciario aumentando la Escala de Oficiales de Prisiones en la medida necesaria con personal idóneo, que poseyendo la aptitud física precisa y un espíritu de la más arraigada disciplina, sirvan a la difícil misión que se les encomienda, y para lograr este propósito, se estima la medida más adecuada: seleccionar el número preciso de Oficiales del Ejército con un tiempo mínimo de servicios en el frente y con la mínima capacidad del Grado de Bachiller, que completarán, luego, con la especial formación profesional que reciban en la Escuela de Criminología.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero.—Se convoca a concurso para proveer mil plazas de Oficiales de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, dotadas cada una con sueldo inicial de cinco mil pesetas anuales, más derecho a plus de alimentación.

Artículo segundo. Únicamente podrán concurrir al mencionado concurso los Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército que cuente veinte años de edad, o dieciocho si fueran hijos de funcionarios de aquel Cuerpo, que hayan prestado servicio activo en el frente durante seis meses como mínimo, y posean el Título de Bachiller.

Artículo tercero. En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Ley, los solicitantes habrán de presentar sus instancias en la Dirección General de Prisiones, acompañando los justificantes que acrediten, además de los extremos que les interesen, su condición de Oficiales del

Ejército (Provisionales, de Complemento u Honoríficos) su edad, el tiempo de servicios prestados en el frente y la aprobación de los estudios del Bachillerato.

Artículo cuarto. Los concursantes serán colocados por el orden de puntuación con que sean clasificados, en forma análoga a la establecida para el ingreso en las Academias Militares, en la relación que el Ministerio del Ejército enviará al de Justicia, siendo oportunamente designados los que obtengan los mil primeros lugares para ocupar, con carácter provisional, las plazas cuya provisión se convoca, entrando seguidamente al desempeño de sus funciones en servicio activo.

Artículo quinto. Los Oficiales así nombrados deberán cursar, en la Escuela de Criminología u organismo que la sustituya, en el momento y forma que se determinen, los estudios necesarios para su formación profesional, siendo baja definitiva en el cargo los que en su práctica no demuestren la suficiencia mínima necesaria.

También será causa de eliminación definitiva la concepción de «deficiente» durante el primer año de sus servicios, relativa a sus cualidades y aptitud para el cargo.

Salvo lo dispuesto en este artículo, los nombrados, después de comprobada su aptitud, serán confirmados definitivamente en sus cargos, consolidando, por el orden de Escalafón que resulte de la puntuación remitida por el Ministerio del Ejército, todos sus derechos en la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, incluso el del pase a la Sección Técnico-directiva en las mismas condiciones que se hallan establecidas para los restantes Oficiales del citado Cuerpo por la Orden de veintiocho de junio último (Boletín Oficial del Estado del 16 de julio).

Artículo sexto. Después de ingresados los Oficiales procedentes de la presente convocatoria, será concedido a los actuales Guardianes propietarios el pase a la Sección Técnico-auxiliar en las condiciones previstas por la mencionada Orden de veintiocho de junio próximo pasado, reservándoseles las doscientas primeras vacantes que se produzcan.

Artículo séptimo. Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las

medidas conducentes a la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Núm. 236)

(G.—266)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anunciando las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su provisión, en propiedad, por oposición libre.

Para provisión en propiedad por oposición libre, y subsiguiente ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en los casos en que haya lugar y en cumplimiento de lo dispuesto por Ley de 25 de agosto último y O. M. de 30 de septiembre de 1939, y en armonía con las disposiciones del Reglamento de 29 de septiembre de 1934, artículo 13, se anuncian las plazas comprendidas en relación que a continuación se inserta.

Las instancias se dirigirán en papel de octava clase, por conducto de la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del solicitante, a esta Dirección General de Sanidad, en término de treinta días hábiles, acompañadas, necesariamente, de la documentación que determina la norma 3.ª del artículo 13 del referido Reglamento, en aquellos casos en que el opositor no pertenezca con anterioridad al Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria:

- Certificación de nacimiento legalizada.
- Testimonio del Título de Doctor o Licenciado en Medicina, o Certificación de haber abonado los derechos del mismo.
- Certificación de aptitud física.
- Idem de Penales.
- Cuantos documentos e s t i m e conveniente el opositor en demostración de su capacidad científica.

Los solicitantes que ya pertenezcan al Cuerpo deberán hacerlo constar en

su instancia, con expresión de la fecha de ingreso o número en el escalafón, siendo obligatorio para éstos la documentación a que se refieren los apartados c) y d) ya citados, en caso de que no desempeñen plaza en propiedad actualmente, hallándose exentos de toda documentación los que se encuentren ejerciendo el cargo en propiedad.

Los aspirantes serán convocados oportunamente por el Tribunal, el cual señalará el local y fecha en que ha de verificarse el sorteo (normas 4.ª y 5.ª del artículo 13 del referido Reglamento).

Los ejercicios de oposición serán cuatro, en la forma establecida en el propio Reglamento, rigiéndose por el programa aprobado por esta Dirección General con fecha 19 de diciembre de 1930.

Los opositores consignarán pesetas cincuenta en concepto de derechos, cuya cantidad harán efectiva dentro de los diez días siguientes a la publicación de la lista de los que hayan sido admitidos, en la Dirección General de Sanidad.

Las plazas que figuran en la presente convocatoria, pertenecientes a Ayuntamientos que tienen más de una en la clasificación vigente y que no han sido objeto del concursillo previo de traslado a que se refiere el artículo 8.º del Reglamento de 29 de septiembre de 1934 y O. M. de 6 de diciembre de 1935, apartados 3.º y 4.º, quedarán sujetas a este trámite, comunicándose el resultado a este Alto Centro por la Jefatura Provincial de Sanidad, una vez verificado aquél.

No figurando con la precisión necesaria en el anuncio de las plazas comprendidas en la presente convocatoria todos los datos correspondientes a aquéllas, dadas las especialísimas circunstancias porque ha atravesado el territorio nacional, podrán, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, formular reclamaciones respecto del anuncio aquellos Médicos y Ayuntamientos a quienes pudiera afectar la publicación de alguna de tales plazas, a los efectos que procedan.

El número total de plazas contenidas en esta convocatoria será distribuido con arreglo a lo dispuesto en

el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, en la siguiente forma:

El 20 por 100 para Caballeros Mutuados por la Patria.

Otro 20 por 100 para Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisán.

Otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su adhesión probada al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Otro 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para los opositores que no reúnan ninguna de las circunstancias expuestas anteriormente.

Los opositores comprendidos en los cinco primeros grupos acreditarán su inclusión en el que corresponda mediante la oportuna documentación.

El número de plazas que ha de corresponder a cada uno de los grupos mencionados se comunicará por el Tribunal al convocar a los opositores para la celebración del sorteo, siendo distribuidas proporcionalmente por categorías, según la clasificación con que figuran en el anuncio, y serán traspasadas de un grupo a otro, en caso de que en alguno de ellos no hubiere número suficiente de opositores aprobados, una vez verificados los ejercicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley citada de 25 de agosto último.

Para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas de los ejercicios para determinar el orden de prelación entre los opositores pertenecientes a los grupos establecidos por la Ley aludida, se atenderá el Tribunal a las disposiciones del artículo 5.º de la misma.

Relación que se cita

Plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su provisión en propiedad por OPOSICION libre, como resultado del sorteo celebrado en cumplimiento de la Orden de 14 de diciembre último:

PLAZAS DE PRIMERA CATEGORIA

- Alava**
Vitoria.
- Albacete**
Hellín (Pedanía de Isso).
- Alicante**
Alcoy.
Alcoy (distrito 2.º).
Orihuela.
- Almería**
Almería (distrito Cabo de Gata).
Canjayar.
Dalfas.
Dalfas.
Paterna y Bayarcal.
- Badajoz**
Almendralejo.
Don Benito (distrito 4.º).
Mérida (distrito 2.º).
Mérida (distrito 5.º).
Olivenza.
- Barcelona**
Hospitalet de Llobregat.
Mataró.
Mataró.
Vich.

Baleares

Mahón.

Burgos

Briviesca.
Melgar de Fernamental y agregados.

Cáceres

Valencia de Alcántara.

Cádiz

Algeciras (distrito 3.º).
Jerez de la Frontera (distrito 2.º).
Jerez de la Frontera (distrito 4.º).
Jerez de la Frontera (distrito Barriada El Mimbral).
La Línea (distrito 8.º).
Medina Sidonia (distrito 4.º).
Puerto de Santa María (distrito quinto).
San Fernando (distrito 4.º).

Castellón

Burriana.
Castellón (distrito Grao).

Ceuta

Ceuta (distrito 7.º).
Ceuta (distrito Clínica).

Ciudad Real

Alcázar de San Juan.
Ciudad Real.
Ciudad Real.
Daimiel.
Tomelloso.
Valdepeñas (distrito 5.º).
Valdepeñas (distrito 3.º).
Valdepeñas (distrito 1.º).

Córdoba

Aguilar de la Frontera (distrito 4.º).
Aguilar de la Frontera (distrito 3.º).
Baena (distrito 1.º).
Bujalance (distrito 1.º).
Córdoba (distrito 10.º).
Córdoba (distrito 13.º).
Fuenteovejuna (distrito 4.º).
Montoro (distrito 1.º).
Pozoblanco.
Puente Genil (distrito 6.º).

Coruña

Betanzos (distrito 3.º).
El Ferrol del Caudillo (distrito 7.º).
El Ferrol del Caudillo (distrito 1.º).
Noya.
Puentedeume (distrito 1.º).
Santiago de Compostela (distrito noveno).
Santiago de Compostela (distrito primero).

Gerona

Figueras.
Olot.
San Feliu de Guixols (distrito 1.º).

Granada

Lacalahorra y Ferreira (distrito único).
Lanjarón (distrito 1.º).
Lanjarón (distrito 2.º).

Guadalajara

Guadalajara.

Guipúzcoa

Oñate.
Tolosa.

Huelva

Aracena (distrito 1.º).
Cartaya (distrito 2.º).
Jabugo (distrito 2.º).
Nerva (distrito 3.º).

Huesca

Huesca (distrito 2.º).

Jaén

Alcalá la Real (distrito anejo Fuente Alamo).
Andújar (población).
Andújar (población).
Baeza (población).
La Corolina (población).
Ibros (población).
Linares (población).
Linares (población).
Martos.
Martos.
Porcuna.
Torredonjimeno (población).
Villacarrillo (población).

Las Palmas

Agüimes.
Las Palmas (distrito 9.º).
Las Palmas (distrito 10.º).

León

León.
León.
León.
León.

Lérida

Lérida.

Logroño

Haro (distrito 3.º).
Logroño (distrito 5.º).
Logroño (distrito 1.º).

Lugo

Castro del Rey (distrito 1.º).
Fonsagrada (distrito 1.º).
Lugo (distrito 5.º).
Mondoñedo (distrito 2.º).
Neira de Jusá.
Pantón (distrito 2.º).
Ribadeo (distrito 3.º).

Madrid

Torrejón de Ardoz (distrito único).

Málaga

Algarrobo (distrito único).
Alhaurín el Grande (distrito 3.º).
Alora (distrito 1.º).
Antequera (distrito Villanueva de la Concepción).
Benamocarra, Iznate y Macharavilla (distrito único).
Cañete la Real.
Colmenar.
Comares.
Cortes de la Frontera.
Cortes de la Frontera.
Gaucín.
Marbella (distrito 3.º).
Ronda (distrito 5.º).
Teba.
Teba.
Villanueva del Trabuco.

Murcia

Alcantarilla (distrito 2.º).
Cartagena (distrito 12.º).
Cartagena (distrito 11.º).
Jumilla (distrito 5.º).
Lorca (distrito 7.º).
Lorca (distrito 18.º).
Lorca (distrito 16.º).
Mula.
Murcia (distrito Palmar).
Murcia (distrito Corvera).
La Unión (distrito 3.º).
La Unión (distrito 1.º).
Yecla (distrito 4.º).

Orense

Castrelo de Miño (distrito 2.º).

Oviedo

Avilés.
Avilés.
Candamo (distrito único).
Cangas del Narcea (distrito Vallado).
Cudillero (distrito 1.º).
Gijón.
Ibias (distrito 1.º).
Langreo (distrito Ciaño).
Laviana (distrito 3.º).
Lena (distrito 1.º).
Luarca (distrito Canero).
Llanes (distrito 1.º).
Ponga (distrito único).
San Martín del Rey Aurelio (distrito Ciaño-Santana).

Palencia

Baltanás (distrito único).

Pontevedra

Bueu.
La Estrada (distrito 6.º).
Lavadores (distrito 2.º).
Marín (2.ª Zona).
Mos (distrito 1.º).
Pontevedra (distrito Lerez).
Pontevedra (distrito Salcedo).
Ponteareas (distrito 2.º).
Redondela (3.ª Zona).
Salvatierra de Miño (distrito 2.º).
Túy (distrito Norte).
Túy (distrito Sur).

Vigo (distrito 9.º).

Vigo (distrito 6.º).

Santander

San Vicente de la Barquera (distrito único).

Sevilla

El Arahál (distrito 2.º).
Constantina (distrito 3.º).
Dos Hermanas (distrito 1.º).
Ecija (distrito 3.º).
Lora de Estepa.
Morón de la Frontera (distrito 5.º).
Utrera (distrito 5.º).

Tarragona

Tarragona (distrito 5.º).
Tarragona (distrito 6.º).
Tarragona (distrito 4.º).
Valls (distrito 2.º).

Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife (distrito octavo).

Valencia

Alcira (distrito 5.º).
Alcira (distrito 7.º).
Alcira (distrito 6.º).

Valladolid

Olmedo (distrito 2.º).

Vizcaya

Bilbao.
Bilbao.
Bilbao.
Bilbao.
Bilbao.
Bilbao.
Guecho.

Zamora

Zamora (distrito 4.º).

PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Alava

Valdegovia y agregados (distrito único).

Albacete

Bonillo.
Liétor.
La Roda.
Villarrobledo.

Alicante

Denia (distrito 1.º).
Monóvar (distrito 1.º).
La Romana (distrito único).

Almería

Albox.
Alcontar (distrito único).
Cantoria.
Chirivel (distrito único).
María.
Nijar.
Taberno.
Vélez-Blanco.

Avila

Mijares.
Villatoro, Poveda, Amavida y Pradoseguer (distrito único).

Badajoz

Burguillos del Cerro (distrito 3.º).
Cabeza de Buey.
Campanario (distrito 2.º).
Mirandilla, Aljucén y El Escarrocallejo (distrito único).
Monasterio (distrito 2.º).
Quintana de la Serena.
San Vicente de Alcántara (distrito tercero).
Valencia del Ventoso (distrito 2.º).
Villagarcía de la Torre (distrito primero).
Zafra y La Lapa.

Baleares

Esporlas (distrito único).
Lluchmayor.

Barcelona

Berga.
Castellterol y S. Quirico de Safafa (distrito único).
Las Franquesas del Vallés (distrito único).
Prats del Rey, San Pedro Salavina y Rubió (distrito único).
San Feliu de Codinas y Gallifa (distrito único).

- Tona, Bruil, Seva, Balenyá y Colluspina (distrito único).
- Burgos**
Arcos y agregados (distrito único).
Buniel y agregados (distrito único).
Condado de Treviño (distrito único).
Frías y agregados (distrito único).
Merindad de Montija.
Palacios de la Sierra (distrito único).
La Piedra y agregados (distrito único).
Sasamón y agregados (distrito único).
Valle de Valdebezana (distrito único).
- Cáceres**
Cabañas del Castillo (distrito único).
Serradilla (distrito 2.º).
Malpartida de Cáceres (distrito 1.º).
Madroñera (distrito 2.º).
- Cádiz**
Algodonales (distrito 2.º).
Jimena de la Frontera (distrito 1.º).
Prado del Rey (distrito 1.º).
San Roque (distrito Barriada Campamento).
Tarifa (distrito Aldea Facina).
- Castellón**
Arañuel.
Benicarló.
Lucena del Cid.
Puebla de Arenoso y agregados (distrito único).
Vall d'Alba (distrito único).
Villanueva de Alcolea y Torre Endomelech (distrito único).
- Ciudad Real**
Almodóvar (distrito 1.º).
Argamasilla de Alba.
Calzada de Calatrava.
Malagón (distrito 1.º).
Mestanza.
Miguelturra (distrito 1.º).
Piedrabuena.
Villarrubia de los Ojos (distrito único).
- Córdoba**
Adamuz (distrito 2.º).
Belalcázar.
Cañete de las Torres (distrito 2.º).
Espiel (distrito 2.º).
Montemayor (distrito 2.º).
Posadas (distrito 2.º).
Santa Eufemia (distrito único).
- La Coruña**
Amés (distrito 3.º).
Ares (distrito único).
La Baña (distrito único).
Boiro (distrito 2.º).
Carnota (distrito 2.º).
Ceé.
Cerdido (distrito único).
Dodro (distrito único).
Irijoa (distrito único).
Malpica de Bergantiños (distrito segundo).
Mazaricos.
Mellid.
Oleiros (distrito 2.º).
El Piño (distrito 2.º).
Rianjo (distrito 2.º).
Sada (distrito 2.º).
Vedra.
Touro (distrito 1.º).
- Cuenca**
Alcantud, El Pozuelo y Vinidel (distrito único).
Cañete, Huérguina y Tejadillos (distrito único).
Cardenete y Yémeda (distrito único).
Castillo de Garcimuñoz y Torrubia del Castillo (distrito único).
Gabaldón, Bachín del Hoyo y Valverdejo (distrito único).
Huélamo y Valdemeca (distrito único).
Iniesta.
Peraleja y agregados (distrito único).
- Sotos y agregados (distrito único).
Tragacete y Vega del Cordero (distrito único).
Vara del Rey (distrito único).
Villarejo, Sobre Huerta y agregados (distrito único).
- Gerona**
Arbucias (distrito único).
Palamós (distrito único).
San Gregorio y agregados (distrito único).
Verges, La Tallada, Jafre y Alborna (distrito único).
- Granada**
Gor (distrito 1.º).
Moraleta de Zafayona (distrito único).
- Guadalajara**
Cobeta, Villar de Cobeta y Olmeda de Cobeta (distrito único).
Checa y Chequilla (distrito único).
Sotodosos y agregados (distrito único).
Mandayona y agregados (distrito único).
Sacedón Poyos (La Isabela).
- Guipúzcoa**
Alegria de Oria y agregados.
Cestona.
Hernani (distrito único).
Ibarra, Leaburu, Belaúnza y Berrobi (distrito único).
Legorreta y Balarraín (distrito único).
Mutiloa Cerafn (distrito único).
Zumárraga.
- Huelva**
Aljaraque (distrito único).
Almonte (distrito 3.º).
Calañas (distrito 2.º).
Galaroza (distrito 1.º).
Isla Cristina (distrito 3.º).
Lepe (distrito 2.º).
Minas de Riotinto (distrito 3.º).
San Juan del Puerto (distrito 2.º).
- Huesca**
Biescas y agregados.
Fraga.
Graus, Capella y La Puebla de Fantova (distrito único).
- Jaén**
Bailén (localidad).
Begijar (localidad).
Cambil (distrito Anejo de Arbuniel).
Campillo de Arenas (localidad).
Chilluévar (distrito único).
Marmolejo (localidad).
Sabiote.
Sorihuela de Guadalimar (localidad).
Torres (localidad).
Vilches.
- Las Palmas**
Agaete (distrito único).
Santa Lucía (distrito único).
Teguise (distrito único).
Teror.
- León**
Burón (distrito único).
Bustillos del Páramo (distrito único).
Cacabelos (distrito único).
Cimanes del Tejar (distrito único).
Crémenes y Salamón (distrito único).
Cuadros y Sariegos (distrito único).
Chozas de Abajo (distrito único).
Encinedo (distrito único).
Lucillo (distrito único).
Palacios del Sil (distrito único).
Posada de Valdeón (distrito único).
Santa María de Ordas y Las Omañas (distrito único).
Truchas (distrito único).
Valderas.
Valdevimbre (distrito único).
Vega de Valcarce (distrito único).
San Pedro Bercianos y Bercianos del Páramo (distrito único).
- Lérida**
Albí y Vilosel (distrito único).
- Borjas Blancas y Foresta.
Guardia de Tremp y agregados (distrito único).
Juncosa (distrito único).
Ribera de Cardos y agregados (distrito único).
Tirvia, Alíns, Llavorsí y Farrera (distrito único).
- Logroño**
Calahorra (distrito 4.º).
Soto de Cameros y agregados (distrito único).
- Lugo**
Begonte (distrito 2.º).
Cospeito (distrito 2.º).
Corgo (distrito 1.º).
Guntín (distrito 2.º).
Monterroso (distrito 1.º).
Orol (distrito único).
Pol (distrito único).
Ribas del Sil (distrito único).
Triacastela (distrito único).
- Madrid**
Arganda del Rey.
- Málaga**
Alameda (distrito 1.º).
Alameda (distrito 2.º).
Almachar (distrito único).
Arenas (distrito único).
Arriate (distrito único).
Benalmádena (distrito único).
Guaro (distrito único).
Frigiliana (distrito único).
Monda (distrito único).
Periana (distrito único).
Salares y Sedella (distrito único).
Sayalonga y Corumbela (distrito único).
Sierra de Yeguas.
- Murcia**
Abanilla (distrito 1.º).
Bullas (distrito 2.º).
Cehegín (distrito 4.º).
Fortuna (distrito 2.º).
Totana Aledo.
- Oviedo**
Caso (distrito 2.º).
Castrillón (distrito 2.º).
Colunga (distrito Occidente).
Parres (distrito 3.º).
Parres (distrito 1.º).
Las Regueras.
Soto del Barco (distrito 1.º).
Tineo (distrito Gera).
Tineo (distrito Tuña).
- Palencia**
Salinas de Pisuerga y agregados (distrito único).
- Pontevedra**
Bayona.
Cotovad.
Cotovad.
Golada (distrito único).
La Guardia.
Meis (Zona Oeste).
Poyo (distrito 2.º).
Sangenjo (distrito 2.º).
- Salamanca**
Fuenteguinaldo.
Peñaranda de Bracamonte.
- Santa Cruz de Tenerife**
La Guancha (distrito único).
Icod (distrito San Marcos).
El Rosario.
- Santander**
Bareyo (distrito único).
Corvera de Toranzo (distrito único).
Pesquera y agregados (distrito único).
Policiones (distrito único).
Las Rozas (distrito único).
Ribamontán al Monte (distrito único).
Valderredible (distrito Bárcena de Ebro).
Valderredible (distrito Polientes).
- Segovia**
El Espinar San Rafael (Estación).
Riaza y Riofrío de Riaza (distrito 1.º).
- Sevilla**
Alcalá del Río (distrito único).
La Campana (distrito 1.º).
La Campana (distrito 2.º).
Carrión de los Céspedes (distrito segundo).
Fuentes de Andalucía (distrito 1.º).
Montellano (distrito 3.º).
Olivares (distrito 2.º).
Pruna (distrito 2.º).
Roda de Andalucía.
El Rubio.
Santiponce (distrito único).
Villamanrique de la Condesa (distrito 2.º).
- Soria**
Las Aldehuelas y Vizmanos (distrito único).
Almarza y agregados (distrito único).
Castilfrío de la Sierra y agregados (distrito único).
Layna y Sagides (distrito único).
Quintana Redonda y Las Cuevas de Soria (distrito único).
Tarancueña y agregados (distrito único).
- Tarragona**
Alcanar (distrito único).
Castel de Cabra y agregados (distrito único).
Montblanch (distrito 2.º).
- Teruel**
Barrachina y agregados (distrito único).
Monreal del Campo (distrito único).
Muniesa y Cortes de Aragón (distrito único).
Santoles y agregados (distrito único).
- Toledo**
Calera y Chozas (distrito único).
Casarrubios del Monte (distrito único).
Consuegra (distrito 2.º).
La Estrella y Navalmorealejo (distrito único).
Illescas.
Menasalbas (distrito 2.º).
Orgaz con Arisgortas.
La Puebla de Montalbán (distrito tercero).
Sonseca y Casalgordo.
Valdeverdeja (distrito 2.º).
Villacañas (distrito 3.º).
- Valencia**
Alberique y Benimuslem (distrito segundo).
Alberique y Benimuslem (distrito primero).
Alpuente (distrito único).
Ayora (distrito 2.º).
Castielfabib (distrito único).
Carcagente (distrito 3.º).
Chelva (distrito 2.º).
Gandía (distrito 2.º).
Enguera (distrito 2.º).
Onteniente (distrito 3.º).
Utiel (distrito 3.º).
- Valladolid**
Castrillo de Duero y Olmos de Peñafiel (distrito único).
Tudela de Duero (distrito 2.º).
San Miguel del Arroyo (distrito único).
- Vizcaya**
Elorrio (distrito único).
Galdamés.
Güeñes.
Lequeitio.
Orozco.
Santurce Antiguu.
Valmaseda.
- Zamora**
Benavente (distrito 1.º).
Fermoselle (distrito 1.º).
Fuentesauco (distrito 2.º).
Puebla de Sanabria y agregados (distrito único).
- Zaragoza**
Ateca (distrito 2.º).

Caspe (distrito 4.º).
Ejea de los Caballeros (distrito 1.º).
Murillo de Gállego y agregados (distrito único).
Tarazona y agregados (distrito 1.º).
Zaragoza (barrio de Garrapinillos).
Zaragoza (barrio de Montañana).
Zaragoza (barrio de San Juan de Mozarrifar).

PLAZAS DE TERCERA CATEGORIA

Alava

Amurrio, Lezama, Ayala y agregados (distrito único).
Cigoitia.
Lezama, Urcabustaiz y Zuya (distrito único).

Albacete

Balazote (distrito único).
Casas de Ves (distrito único).
Ferez (distrito único).
Minaya (distrito único).
Navas de Jorquera (distrito único).
Peñas de San Pedro.
Riopar (distrito único).

Alicante

La Algueña (distrito único).
Biar (distrito 2.º).
Calpe (distrito único).
Elda (distrito 2.º).
Ondara y Pamis (distrito único).
Planes y Almudaina (distrito único).

Almería

Bentarique (distrito único).
Somontín (distrito único).

Avila

La Aldehuela (distrito único).
Casavieja.
Grajos (distrito único).
Martínez (distrito único).
Nava de Arévalo (distrito único).
Navalonguilla (distrito único).
San Juan de la Encinilla y Rfoacavado (distrito único).
Solosaneño (distrito único).

Badajoz

Almendral.
La Codosera (distrito único).
Fuenlabrada de los Montes (distrito único).
Maguilla (distrito único).
Peraleda de Zaucejo (distrito único).
Puebla de la Calzada (distrito 2.º).
Puebla de Sancho Pérez (distrito primero).
Salvatierra de los Barros (distrito segundo).
Talarrubias (distrito 2.º).
Valverde de Leganés (distrito 2.º).
Valle de la Serena.

Baleares-Menorca

Alayor.
Campanet (distrito único).
Valldemosa (distrito único).

Barcelona

Arenys de Mar.
Ayguafreda, Montmany y Tagament.
Borreda, Alpens, S. Jaime de Fontanyá, La Cuart (distrito único).
Caldas de Montbuy.
Callús, San Mateo de Bagés (distrito único).
Castelladral (distrito único).
Castellgalí (distrito único).
Igualada.
Igualada.
Manlléu.
Martorellas, Santa María de Martorellas (distrito único).
Molins de Rey.
Moncada de Reixach.
Navarclés y Talamanca (distrito único).
Ripollet (distrito único).
San Cugat del Vallés.
Sampedor, Castellmón de Bagés (distrito único).
San Quirico de Besora y Santa María Besora (distrito único).

Santa Coloma de Gramanet (Barcelona, La Concepción).
Santa Perpetua de Moguda (distrito único).
San Vicente de Torelló y San Juan de Fábregas (distrito único).
Suria.

Burgos

Alfoz de Bricia y agregados (distrito único).
Espinosa de los Monteros y agregados (distrito único).
Santa María Ribarredonda y agregados (distrito único).
Tubilla del Agua y agregados (distrito único).

Cáceres

Aldeanueva de la Vera (distrito Norte).
Cabezuela del Vallé (distrito único).
Cuacos (distrito único).
Garganta la Olla (distrito único).
Jaraicejo (distrito 2.º).
Jerte (distrito único).
Móraleja.
Navas del Madroño (distrito 1.º).
Valdefuentes.
Villamiel (distrito único).
Tejeda de Tiétar (distrito único).

Cádiz

Algar (distrito único).
Castellar (distrito único).
El Gastor (distrito único).
Torre Alháuquime (distrito único).

Castellón

Artana (distrito único).
Cati (distrito único).
Peñíscola (distrito único).
San Mateo (distrito único).
Villafamés.

Ciudad Real

Agudo (distrito único).
Fernancaballero (distrito 2.º).
Navas de Estena (distrito único).
Torralba de Calatrava (distrito 2.º).
Villar del Pozo, Cañada y Caracuel (distrito único).
Viso del Marqués (distrito 1.º).

Córdoba

Alcaracejos (distrito Pozoblanco).
Obejo (distrito único).
Fuente Tojar (distrito único).
San Sebastián de los Ballesteros (distrito único).
Villanueva del Rey (distrito 2.º).

Cuenca

Barajas de Melo.
Carboneras de Guadazaón y agregados.
Horcajada de la Torre y agregados (distrito único).
Olmeda del Rey y Chumillas (distrito único).
Puebla del Salvador y Castillejo de Iniesta (distrito único).
Sacada del Rey y Valdemoro del Rey (distrito único).
Torrubia del Campo y El Acebrón (distrito único).
Villarejo de las Fuentes (distrito único).

Gerona

Bescanó (distrito único).
Campelias y Pardinas (distrito único).
Castellón de Ampurias (distrito único).
Massanet de Cabrenys (distrito único).
Maya de Moncal, Beuda y Dosques (distrito único).
Navata, Ordis y Tarabaus (distrito único).
Pais, Torrent y Palau Sator (distrito único).
Santa Pau (distrito único).
Ullastret, Gualta, Fontanillas y Serra de Daró (distrito único).
Viloví de Oñar (distrito único).

Guadalajara

Anguita y agregados (distrito único).

Hiendelaencina y agregados (distrito único).
Lupiana y Centenera (distrito único).
Riba de Saelices y agregados (distrito único).
Rueda de la Sierra y agregados.
Tartanero y agregados (distrito único).
Torremocha del Pinar (distrito único).
Zaorejas (distrito único).
El Cardoso y agregados (distrito único).

Guipúzcoa

Amézqueta y Abalcisqueta (distrito único).
Escoriaza (distrito único).
Salinas de Leniz (distrito único).
Zarauz.
Gueteria (distrito único).

Huelva

Campofrío (distrito único).
Chucena (distrito 2.º).
Lucena del Puerto (distrito único).
Santa Olalla del Cala (distrito 1.º).

Huesca

Abiego y Bierge (distrito único).
Alcampel (distrito único).
Arén, Cornudella de Baliera, Betsa y Santorens (distrito único).
Ballobar y Clamosa (distrito único).
Barbastro.
Berdún y agregados (distrito único).
Biscarrués y Ardisa (distrito único).
Castejón de Sos y agregados (distrito único).
Hoz de Barbastro y agregados (distrito único).
Javierregay y agregados (distrito único).
Laspuña, Tella y Puértolas (distrito único).
Peralta de Alfocea y agregados (distrito único).
Sabiñánigo y agregados (distrito único).
Sariñena y agregados (distrito 1.º).

Jaén

Iznatoraf (localidad).
Pontones (distrito único).
Santa Elena.
Villardompardo.
La Oliva (distrito único).

León

La Antigua (distrito único).
Cabañas Raras y Cubillas del Sil (distrito único).
Cimanes de la Vega (distrito único).
Noceda (distrito único).
Paradaseca (distrito único).
Quintana del Marco (distrito único).
Sobrado (distrito único).
Vega de Espinareda (distrito único).
Villablino.
Villanueva de las Manzanas (distrito único).

Lérida

Albages y Cogul (distrito único).
Alás y agregados (distrito único).
Arbeca.
Baronia de Rial y Tiurana (distrito único).
Castellciutat y agregados (distrito único).
Cubells (distrito único).
Esterrí de Aneu y agregados (distrito único).
Foradada (distrito único).
Lladurs y Olius (distrito único).
Montellay y agregados (distrito único).
Novés de Segre y agregados (distrito único).
Pallargas y Florejachs (distrito único).

Senterada y agregados (distrito único).
Torres de Segre (distrito único).
Vinaixa y Tarres (distrito único).

Logroño

Ezcaray (distrito 2.º).
Cenicero (distrito 2.º).
Matute, Tobía y Villaverde (distrito único).
San Asensio (distrito 2.º).

Lugo

Negueira de Muñiz (distrito único).

Madrid

Carabaña (distrito único).
Guadarrama (distrito único).
Lozoyuela y agregados (distrito único).
Móstoles y Arroyomolinos.
Pozuelo de Alarcón.
Robledillo de la Jara y agregados (distrito único).
San Fernando de Henares y Coslada (distrito único).
Serranillos del Valle y Bâtres (distrito único).
Valdemoro.
Villaconejos (distrito único).

Málaga

Viñuela (distrito único).

Orense

Villar de Barrio (distrito único).

Oviedo

Amieva (distrito único).
El Franco (distrito 2.º).
Noreña (distrito único).
Sariego (distrito único).

Palencia

Aguilar del Campoo (distrito único).
Cenera de Zalima y Nestar (distrito único).
Cevico de la Torre (distrito único).
Ledigos y agregados (distrito único).
Perazancas y Barrio de San Pedro (distrito único).
Villaprovedo y agregados (distrito único).

Salamanca

Aldeatejada y agregados (distrito único).
Berrocal de Salvatierra y Pizarral (distrito único).
Calzada de Béjar y Valdehijares (distrito único).
Casillas de Flores (distrito único).
El Cerro (distrito único).
Gallegos de Argañán (distrito único).
Espeja — Las Pizarras — (distrito único).
Herguifuela de la Sierra (distrito único).
Morasverdes (distrito único).
Sobradillo (distrito único).
Valdelacasa (distrito único).
Villa Flores (distrito único).

Santa Cruz de Tenerife

Arico (distrito único).
Barlovento.
Guía de Isora.
Santa Ursula.
Los Silos (distrito único).
Tijarafe.
Puntallana (distrito único).

Santander

Campoo de Yuso (distrito único).
Hermandad de Campoo de Suso.
Herrerías (distrito único).
Miera (distrito único).
Puente-Viesgo (distrito único).
Ruesga.
Santillana.

Segovia

Cuevas de Provanco (distrito único).
Lastras de Cuéllar (distrito único).
Perorubio y Duratón (distrito único).
San Ildefonso (distrito 2.º).

Valseca y Hontanares de Eresma (distrito único).
Valle de Tabladillo y agregados (distrito único).
Veganzones (distrito único).

Sevilla

Alanís de la Sierra (distrito 1.º).
El Madroño (distrito único).
Martín de la Jara (distrito único).
San Nicolás del Puerto (distrito único).
Villaverde del Río (distrito único).

Soria

Almazán (distrito 2.º).
Brias y agregados (distrito único).
Covaleda (distrito único).
Fuentestrún y agregados (distrito único).
Magaña y Pobar (distrito único).
Monteagudo de las Vicarías (distrito único).
Fuentearmejil (distrito único).
Morcuera y Torremocha de Ayllón (distrito único).
Los Rábanos y Navalcaballo (distrito único).
Talveila y Muriel Viejo (distrito único).
Villarijo, Armejún, Valdemoro y Veá (distrito único).

Tarragona

Alcover (distrito 2.º).
Arbós (distrito único).
Benifallet (distrito único).
Cambrils (distrito 2.º).
La Cenia (distrito 1.º).
Corbera (distrito único).
Gandesa (distrito 2.º).
Horta de San Juan (distrito 2.º).
Espluga de Francolí (distrito 2.º).
Flix (distrito 2.º).
Montroig (distrito 2.º).
Mora de Ebro (distrito 1.º).
Morell y Pobla de Mafumet (distrito 2.º).
Perelló y Amposta (distrito 2.º).
Ribarroja de Ebro (distrito único).
San Carlos de la Rápita (distrito segundo).
Santa Bárbara (distrito 2.º).
Selva del Campo (distrito 2.º).
Tivisa y Llevería (distrito 2.º).
Ulldecona (distrito 1.º).
Vendrell (distrito 2.º).
Vilaseca de Solsina y Salou (distrito 1.º).

Teruel

Albalate del Arzobispo (distrito primero).
Aldorra (distrito único).
Calanda (distrito 2.º).
Castelserás (distrito 2.º).
Formiche Alto y agregados (distrito único).
Molinos (distrito único).
La Puebla de Valverde (distrito único).
Urrea de Gaén (distrito único).

Toledo

Aldeanueva de Barbarroya (distrito único).
Burujón (distrito único).
Carmena.
Cuerva (distrito único).
Escalona.
Guadamur (distrito único).
Noblejas (distrito 2.º).
Polán.
Puebla de Almoradiel (distrito 2.º).
Pueblanueva (distrito 2.º).
Quismondo (distrito único).
Santa Cruz de Retamar (distrito primero).
Sotillo de las Palomas y Marrupe (distrito único).
Turleque (distrito único).
Valmojado (distrito 2.º).
Ventas con Peña Aguilera (distrito segundo).
Villa de don Fadrique (distrito 2.º).

Valencia

Albal y Beniparrell (distrito 2.º).
Albalat de la Ribera (distrito 2.º).

Alfajar y Lugar Nuevo de la Corona (distrito 2.º).
Ayelo de Malferit.
Castellón de Rugat y Rugat (distrito único).
Fontanares (distrito único).
Fuente Encarroz (distrito único).
Jarafuel (distrito único).
Lombay (distrito único).
Moncada (distrito 2.º).
Ollería (distrito 2.º).
Pedralba (distrito único).
Puebla Larga (distrito 2.º).
Riola (distrito único).
Silla (distrito 3.º).
Vallada (distrito único).
Yátova (distrito único).

Valladolid

Mayorga de Campos y Castrobol (distrito 2.º).
Melgar de Arriba y Villacreces (distrito único).
Velilla y Matilla de los Caños (distrito único).

Vizcaya

Abadiano, Aspe, Arrazola y Apatamonasterio (distrito único).
Berriz, Garay y Zaldívar.
Carranza.
Gatica y Lauquiniz (distrito único).
Ochandiano (distrito único).
Sondica y Lujúa (distrito único).

Zamora

Arrabalde (distrito único).
Castronuevo (distrito único).
Figueroela de Arriba y agregados (distrito único).
Galende (distrito único).
Morales de Toro (distrito único).
Muga de Sáyo y agregados (distrito único).
Pública de Valverde y agregados (distrito único).
Rabanales y agregados (distrito único).
San Pedro de la Nave (distrito único).

Zaragoza

Agón, Bisimbre y Fréscano (distrito único).
Bijuesca, Berdejo y Torrelapaja (distrito único).
Biota y Malpica de Arba (distrito único).
Clares de Ribota y Malanquilla (distrito único).
Epila (distrito 3.º).
Farasdués y Asín (distrito único).
Lécera (distrito único).
Litago y agregados (distrito único).
Lobera de Onsella, Longas e Isuerre (distrito único).
Luna (distrito único).
Quinto (distrito 1.º).
Riela (distrito 2.º).
Sestrica y Viver de la Sierra (distrito único).

PLAZAS DE CUARTA CATEGORIA**Alava**

Marquín y Arlucea (distrito único).
Valdegovia, Valderejo y agregados (distrito único).

Albacete

Balsa de Ves (distrito único).
Pozo Lorente (distrito único).

Alicante

Aguas de Busot (distrito único).
Cañada (distrito único).
Castell de Castell y Famorca (distrito 2.º).

Almería

Sufli (distrito único).

Avila

Bonilla de la Sierra (distrito único).
Gavilanes (distrito único).
El Hornillo (distrito único).
Muñosancho (distrito único).
Navalperal de Tormes y agregados (distrito único).

Villanueva de Gómez (distrito único).

Badajoz

Cheles (distrito único).
Esparragalejo (distrito único).
Garbayuela (distrito único).
Hornachos (distrito 3.º).
La Nava de Santiago (distrito único).
La Parra (distrito único).
Reina (distrito único).
San Pedro de Mérida (distrito único).
Taliga (distrito único).
Trujillanos (distrito único).

Barcelona

Abrera (distrito único).
Caldas de Estracó (distrito único).
Castellví de la Marca (distrito único).
Fontrubí (distrito único).
Jorba (distrito único).
Montmanéu y Argensola (distrito único).
Olesa de Bonesvalls y Olivella (distrito único).
Poliña (distrito único).
San Cugat Sesgarrigas (distrito único).
San Lorenzo de Hortóns (distrito único).
San Quintín de Mediona (distrito único).
San Vicente de Llavaneras (distrito único).
Santa Coloma de Cervelló (distrito único).
Torrellas de Foix (distrito único).
Vallirana (distrito único).
Viver y Serrateix (distrito único).

Burgos

La Aguilera (distrito único).
Caleruega (distrito único).
Fuentenebro (distrito único).
La Horra (distrito único).
Quintanamanvirgo (distrito único).
Santa María Mercadillo (distrito único).
Valle de Mena (distrito único).
Villaescusa de Roa y Pedrós de Duero (distrito único).

Cáceres

Cachorrilla (distrito único).
Casas de Miravete (distrito único).
Guijo de Santa Bárbara (distrito único).
Millanes (distrito único).
Santa Marta de Magasca (distrito único).
Villar del Pedroso y Navatrasierra (distrito único).

Castellón

Benlloch (distrito único).
Gátova (distrito único).
Castillo de Villamalefa (distrito único).
Montanejos (distrito único).
Puebla de Tornesa (distrito único).
Sueras (distrito único).
Villanueva de Viver (distrito único).

Ciudad Real

Alcoba de los Montes (distrito único).
Almuradiel (distrito único).
Luciana (distrito único).
Puerto de San Juan (distrito único).
Santa Cruz de los Cáñamos (distrito único).
Terrinches (distrito único).
Valenzuela de Calatrava (distrito único).
Poblete (distrito único).

Córdoba

Blázquez (distrito único).

Cuenca

Alcalá de la Vega y El Cubillo (distrito único).
La Almarcha (distrito único).
Belinchón (distrito único).
Cervera del Llano (distrito único).

Gerona

Aguilana y La Bajol (distrito único).
Castellfullit de la Roca (distrito único).
Forta y Riumors (distrito único).
Ogassa (distrito único).
Peratallada, Vulpellach y Fonteta (distrito único).
Porqueras y Camos (distrito único).
San Aniol de Finestras (distrito único).
La Sellera (distrito único).
Ventalló y San Mori (distrito único).
Vilanova de la Muga y Vilasacra (distrito único).

Guadalajara

Alovera y Quer (distrito único).
Baños de Tajo y agregados (distrito único).
Corduente y agregados (distrito único).
Gárgoles de Arriba y Gárgoles de Abajo (distrito único).
Málaga del Fresno (distrito único).
Mirabueno, Algora y Almadrones (distrito único).
Renera y Hontova (distrito único).
Romanones y Armuña (distrito único).
Yebrá (distrito único).

Guipúzcoa

Ormaiztegui (distrito único).

Huelva

El Almandro (distrito único).
El Granado (distrito único).
Sanlúcar de Guadiana (distrito único).

Huesca

Aguero y Salinas de Jaca (distrito único).
Altorricon (distrito único).
Arbanes y agregados (distrito único).
Caldearenas y agregados (distrito único).
Hecho y Urdúes (distrito único).
Laspaúles y agregados (distrito único).
Estopiñán (distrito único).
Pueyo de Santa Cruz y Alfántaga (distrito único).
Velilla de Cinca (distrito único).
Salas Altas y Salas Bajas (distrito único).
Tolva, Luzás, Viacamp, Litera y Fet (distrito único).

Jaén

Carboneras (distrito único).

Las Palmas

Artenara (distrito único).
Alfés y Suñé (distrito único).
Femés (distrito único).
Tinajo (distrito único).
Yaiza (distrito único).

Lérida

Algerri (distrito único).
Artesa de Lérida (distrito único).
Basella y Castellar (distrito único).
Castellnou de Seana (distrito único).
Claravalls y Santa María de Montnagastrell (distrito único).
Doncell (distrito único).
Figuerosa, Altet, Cunill y Riudevilles (distrito único).
Grañena de Cervera (distrito único).
Golmés (distrito único).
Limiana y agregados (distrito único).
Llardecans (distrito único).
Masalcoreig (distrito único).
Omells de Nagaya (distrito único).
Pont de Suert, Llesp y Malpás (distrito único).
Poal (distrito único).
Preixana (distrito único).
Riner y Llovera (distrito único).
Roselló (distrito único).
Soses (distrito único).
Talladell (distrito único).

sificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939. Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Antonio García Fernández de la Ganda para instalar una industria para la fabricación de materias primas químico-farmacéuticas en Madrid, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, *M. de las Peñas*.

(Núm. 287) (G.—302)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

ORDEN CIRCULAR

Por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se interesa de esta Corporación se recuerde a los Patronos de las Fundaciones de Beneficencia Particular la obligación de rendir las cuentas correspondientes al año 1939, durante los meses de enero y febrero del actual, en la forma y términos establecidos en la Instrucción del Ramo.

En aquellas localidades que por haber estado en zona roja no hayan podido rendirlas, deberán enlazar las últimas que rindieran hasta finalizar el año 1939; advirtiéndose que están adoptadas las medidas necesarias para que no puedan percibir el cobro de intereses sin cumplir con aquel precepto.

En la comunicación remitiendo las cuentas por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia, a la Dirección General, se expresará el estado actual de la Institución, número de acogidos y las causas por las que no se hayan cumplido los fines fundacionales de pensiones, dotes, etc.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se avisa por el presente a los señores Patronos de las Fundaciones para que procedan a su exacto cumplimiento.

Madrid, 17 de enero de 1940.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Vicepresidente (firmado).

(Núm. 292) (G.—301)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de instrucción número 15, de depuración de funcionarios

Don Gregorio A. Millán de la Torre, Juez depurador de funcionarios públicos.

Habiéndose acordado por la Superioridad la incoación de expediente de depuración contra don Francisco Castro García, portero primero que fué de la extinguida Ordenación de Pagos de la Presidencia e Instrucción Pública, por la presente requisitoria se le cita y emplaza para que se persone en este Juzgado, Barquillo, 5 (Dirección General del Timbre y Monopolios), en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, con el objeto de concederle audiencia en el citado expediente, y transcurrido el plazo concedido se continuará la tramitación del mismo.

Madrid, 16 de enero de 1940.—El Juez instructor, *Gregorio Millán*.

(Núm. 241) (B.—125)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BURGOS

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por don Agustín y don Gregorio López Muñiz, doña María Hernández Petit, doña Rosario González-Madroño y Calleja y doña Rosario López y González-Madroño, representados por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, sobre que se conceda a sus representados y a los hijos de éstos el derecho a unir los apellidos López y Muñiz, formándose uno sólo, «López-Muñiz», se ha acordado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro Civil, publicar la solicitud formulada por dicho Procurador en la representación indicada, para la unión de referidos apellidos, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provincias de Madrid, Burgos, Logroño, Valencia, Valladolid y Salamanca, lugares de naturaleza y domicilio de los beneficiados, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en dichos periódicos oficiales.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Burgos, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,
Lcdo. Emiliano Corral
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—956)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, a instancia del Procurador don Gregorio Francisco Gervás, en nombre de don Pedro Hernán-Pérez Ferrando, sobre declaración de herederos ab-intestato de don Julio Hernán-Pérez Ferrando y otros, de veintinueve años de edad, natural de Madrid, hijo de don Martín y doña Julia, domiciliado en la calle de Toledo, ochenta y dos, y en estado de soltero, se anuncia la muerte sin testar del mismo, a fin de que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos a la herencia del referido don Julio Hernán-Pérez Ferrando, a reclamarla, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García

(Firmado.)

(A.—956)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta Capital, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por doña María Teresa Alcalá-Galiano y Osma, sobre

declaración de herederos ab-intestato de don Alvaro Alcalá-Galiano y Osma, se anuncia la muerte sin testar del expresado señor, ocurrida el día veintiocho de julio de 1936, y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus hermanos carnales doña María Teresa, doña Consuelo y don Emilio Alcalá-Galiano y Osma, y su sobrino carnal don Carlos Alcalá-Galiano y Barrios, en representación de su difunto padre don Juan Alcalá-Galiano y Osma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

P. D.,

Ricardo Alemany

V.º B.º

El Juez de primera instancia
número 20 de Madrid,

(Firmado.)

(A.—957)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número catorce, de Madrid, por providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a nombre de doña Cecilia Baillo y Pérez-Cabello, contra doña Luisa Manso y Pérez Tafalla y sus hijos don Luis Tomás, doña Carmen, don José, doña Dolores, doña Luisa Baillo y Manso y los causahabientes de don Juan y de don Rafael Baillo y Manso, en concepto de herederos de don Ramón Baillo y Baillo y doña Luisa Manso y Pérez Tafalla y don Lorenzo García Bravo, estos dos últimos en concepto de albaceas de dicho causante, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas importe de un legado, más los intereses y costas, ha admitido la demanda formulada y acordado conferir traslado de ella a los demandados, a quienes, por ignorarse su actual domicilio y paradero, se emplaza por medio de la presente cédula para que, en el término de nueve días, improrrogables, comparezcan en dichos autos personándose en forma; previniéndoles, que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, y que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
(A.—954)

CITACIONES

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido en el sumario que se tramita en el mismo con el número 13, de 1939, seguido por estafa de 750 pesetas y un reloj al soldado de Regulares Abdelkader Ben Ali Grabauí, se ha acordado se cite, como se verifica por medio de la presente, a Antonia Ray Nieves, dueña de una cantina en Aravaca, para que, en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este referido Juzgado a prestar declaración en el

referido procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, 20 de enero de 1940.—El Secretario, *Federico Orellana Martínez*.

(B.—158)

JUZGADO NUMERO 19

El señor Juez de instrucción número 19, de esta Capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 17 del año corriente, por robo, acuerda se cite a Asunción Agudo González y su esposo, cuyo actual domicilio se ignora, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, para recibirles declaración y ofrecerles las acciones en dicho sumario, y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de enero de 1940.—El Secretario, *R. López*.—*A. Martínez*.

(B.—126)

COLMENAR VIEJO

Un tal Manolo y otro llamado Antonio (a) «el Andaluz», cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio o paradero, y los que, al parecer, frecuentan el bar «Chumbica», sito en Cuatro Caminos (Madrid), comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídos en sumario por robo contra Ismael Manrero Piñol, y que se tramita bajo el número 46-939.

Colmenar Viejo, 15 enero 1940.—(Firmado.)

(Núm. 250) (B.—124)

JUZGADO NUMERO 7

Desconocido: Se cita a una mujer cuyas circunstancias se desconocen que, el día 4 de enero de 1940 y como a las trece horas, viajaba en un tranvía disco 8, en el que, y en la plaza de Colón, le fué sustraído un bolsillo, por cuyo hecho se detuvo a Félix Acebes Luna, al objeto de que preste declaración en el sumario que con tal motivo se sigue en el Juzgado de instrucción número 7, de esta Capital, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, ante el cual comparecerá dentro del término de cinco días, y ser instruída, si procede, de los derechos que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. (Sumario 27 de 1940.)

Madrid, 16 de enero de 1940.—El Secretario, *P. S.* (firmado).—*Luis Vacas*.

(B.—129)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 17

Manrique Martínez (Concepción), casada, mayor de edad, con domicilio en el número nueve, piso principal izquierda, de la calle de Santa Isabel, procesada en el sumarísimo de urgencia—con la correspondiente orden de proceder—número 5.615, seguido contra Ana González Blanco y otros, comparecerá ante este Juzgado Militar Permanente, número 17, sito en Piamonte, 2, 3.º, para ser trasladada a prisión, advirtiéndola que de no hacerlo en el plazo de cuarenta y ocho horas será declarada en rebeldía.

Madrid, 19 de enero de 1940.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(Núm. 290) (B.—159)

JUZGADO NUMERO 11

El Ilmo. señor Auditor de Guerra de esta Plaza, y en su nombre el Juez militar número 11 y Especial de Ferrocarriles, por medio de la presente cita, llama y emplaza a Atanagildo Brejón y Gabino Alvarez, domiciliados últimamente en la calle de Divino Valles, número 18, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Pacífico número 8, para constituirse en prisión decretada en el sumarisimo 23.052, que se les sigue en el mismo, y para practicar las demás diligencias referentes a su procesamiento, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares que, caso de conocer el paradero de dichos individuos, los pongan a mi disposición en este Juzgado o en una de las cárceles de Madrid.

Dado en Madrid, a 12 de enero de 1940.—(Firmado.)

(Núm. 221) (B.—107)

JUZGADO NUMERO 11

El ilustrísimo señor Auditor de Guerra de esta Plaza, y en su nombre el Juez Militar Permanente número 11, especial de Ferrocarriles, por medio de la presente cita, llama y emplaza al procesado José Giménez, del que sólo se sabe que vivió algún tiempo en la calle de Velázquez, número 3, para que, en el término de dos días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Pacífico, 8, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en el sumarisimo 18.050, que en dicho Juzgado se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares, que caso de saber el paradero de dicho individuo, le ingresen en una de las cárceles de Madrid, a disposición del mencionado Juzgado y resultas del expresado sumarisimo.

Dado en Madrid, a 11 de enero de 1940.—(Firmado.)

(Núm. 224) (B.—109)

JUZGADO NUMERO 11

Por la presente se llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Permanente número 11, sito en Pacífico, número 8, a Pablo Ochoa Baudoin, en ignorado paradero, para que, en término de segundo día, a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la presencia judicial, con objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, por haberse acordado así en sumarisimo número 6.561, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 15 de enero de 1940.—El Juez militar (firmado.)

(Núm. 271) (B.—146)

JUZGADO NUMERO 6

Por la presente se cita, llama y emplaza a Cecilio López, obrero que fué de Parques y Jardines del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumarisimo de urgencia que se instruye ante el Juzgado Militar de Funcionarios número 6, sito en la calle de Velázquez, 38, principal izquierda, con el número 2.963, por el delito de rebelión militar, para que, dentro del término de cinco días,

comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

En su virtud, se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, que en caso de ser habido dicho procesado lo pongan a disposición de este Juzgado.

Madrid, 16 de enero de 1940.—El Teniente Juez militar (firmado.)

(B.—119)

JUZGADO NUMERO 6

Por la presente se cita, llama y emplaza a Diego Martínez Fernández Ramos, natural de Cartagena, hijo de Lorenzo y de Justa, de cincuenta años de edad, de profesión Secretario de Administración Local y vecino que fué de Noblejas, procesado en el sumarisimo de urgencia que por el delito de rebelión militar se instruye en el Juzgado Militar de Funcionarios número 6, sito en la calle de Velázquez, número 38, piso principal izquierda, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

En su virtud, se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, que en caso de ser habido dicho procesado lo pongan a disposición de este Juzgado.

Madrid, 17 de enero de 1940.—El Teniente Juez militar (firmado.)

(B.—118)

PAMPLONA

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Recuero, que sobre los días 20 de marzo al día 10 de abril de 1939 prestaba sus servicios como conductor de un camión en la sexta Compañía de Carros de Asalto, afecta en aquella fecha a la 84 División del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, a fin de que comparezca en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor del Juzgado Militar número 17, don Francisco Aranguren Sanz, a fin de prestar declaración en las diligencias previas número 397, del año 39. Caso de no comparecer en el término señalado, le parará el perjuicio a que en justicia hubiere lugar.

Dado en Pamplona, a 10 de enero de 1940.—El Teniente Juez instructor, Francisco Aranguren Sanz.

(Núm. 223) (B.—108)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez militar número 6, distrito de Buenavista, en el procedimiento sumarisimo seguido en dicho Juzgado con el número 40.452, por auxilio a la rebelión, se ha acordado citar al procesado Martín García Galán, cuyas demás circunstancias se ignoran, que fué guarda del Ayuntamiento de Madrid, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión, notificarle su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de enero de 1940.—El Secretario, Ventura Laguna.—Visto bueno: El Juez militar (firmado.)

(B.—120)

CITACION**JUZGADO NUMERO 11**

El Ilmo. Auditor de Guerra, y en su nombre y representación el Juez militar permanente número 11, por el presente cita, llama y emplaza a don Carlos Gómez García, ex Agente de Investigación y Vigilancia, que tuvo su residencia en el Puente de Vallecas, calle Martínez de la Riva, 29, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cuarenta y ocho horas, para ratificarse en la denuncia que tiene presentada.

Madrid, 12 de enero de 1940.—El Juez militar (firmado.)

(Núm. 220) (B.—106)

AYUNTAMIENTOS**TORREJON DE LA CALZADA**

Don Antonio Fernández Cuervo, Alcalde del Ayuntamiento Nacional de Torrejón de la Calzada,

Hago saber: Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1940, con las ordenanzas para el cobro de las exacciones municipales durante dicho período, tales documentos han quedado expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince en que podrán presentar reclamaciones los interesados, advirtiéndoles que durante los quince días siguientes pueden presentarlas también ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Torrejón de la Calzada, 10 de enero de 1940.—(Firmado.)

(Núm. 249) (X.—126)

PAREDES DE BUITRAGO

Don Bruno García Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1940, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Paredes de Buitrago, a 21 de diciembre de 1939.—El Alcalde, Bruno García.

(Núm. 190) (X.—128)

Notaría de D. Manuel González Rodríguez

Don Manuel González Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,

Doy fe: Que por Acta autorizada ante mí, comparece don Andrés Invarato Romera, haciendo constar ser dueño de un establecimiento de calderería y soldadura eléctrica y autógena, denominado «La España», sito en Raimundo Fernández Villaverde, número 4, y que dicha industria fué incautada por un Comité de Control U. G. T. y C. N. T. en agosto de 1936 y, por tanto, usunpados sus de-

rechos de propiedad desde tal fecha hasta la liberación de esta Capital.

Asimismo comparecen don Avelino Martín y don José Zimmermann, como profesionales de la misma actividad, y don Manuel de Goicoechea, en concepto de Corredor de Comercio, que atestiguan ser ciertas las manifestaciones anteriores y reconocer a don Andrés Invarato como único dueño de los talleres de referencia.

En Madrid, a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

(A.—952)

Compañía Adriática de Seguros**RAMO DE VIDA**

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 3.382, emitida por esta Compañía con fecha 4 de agosto de 1923, a nombre de don Enrique Vega y Baca, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquella, procediéndose a la emisión de un duplicado de la misma.

(A.—958)

SUBASTA EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA

Se celebrará el día 27 del corriente, a las diez de su mañana, en la Notaría de don Jesús Coronas, avenida de Calvo Sotelo, número tres, de la cuarta parte del inmueble número seis moderno del paseo del Prado, de esta Capital, bajo el precio, tipo y condiciones que señala el pliego correspondiente, que estará de manifiesto, todos los días laborables, en dicho Estudio, de diez a una.

(A.—959)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID**Caja de Valores**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos sobre valores números 748, 1.163, 1.140, 1.935, 2.770 y 5.700, por un total de pesetas 42.500, expedidos a doña María del Dulce Nombre Narváez y Ulloa, se previene que, si en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 23 de enero de 1940.—El Jefe de la Sección de Valores (firmado.)

(A.—953)

Agencia de Negocios "Marbebl"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDÓ, 54

TELÉFONO 53202